



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 120

Miércoles 31 de Mayo de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

La circular número 465 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 143, de fecha 22 de Mayo del año actual, dispone lo siguiente:

PROHIBICIONES

- a) Primero: Queda prohibido en todos los establecimientos del Sindicato Nacional de Hostelería y similares, en sus tres grupos de hospedajes, restaurantes y cafetería, estén o no sindicados.
- b) Servir carne en días no señalados.—a) Servir carne más número de días que los que correspondan a la población civil, no pudiendo tampoco servir la que por no haber sido consumida en los días señalados quede sobrante.
- c) Servir legumbres en establecimientos no autorizados.—b) Servir legumbres secas en hoteles clasificados en las categorías de lujo (primera y segunda), como asimismo en toda clase de restaurantes que no sean los económicos y cuyo cubierto tiene señalado el precio de 7 pesetas.
Quedan autorizados todos los establecimientos que sirvan comidas, incluso los hoteles de lujo de primera y segunda categoría, a los que se prohíbe servir legumbres secas, la confección de platos a base de arroz selecto.
- d) Servir pájaros.
- e) Servir platos o tapas de pájaros.
- f) Servir bocadillos.
- g) Servir bocadillos de todas clases.

COMPOSICIÓN DE LAS COMIDAS

f) Segundo: Cubiertos corrientes, precios. Todos los hoteles, restaurantes, bodegones, tabernas, etc., tienen obligación de presentar al público un cu-

bierto corriente del precio que a continuación se indica:

Lujo, 19 pesetas; primera y segunda, 12; demás clases, 8; restaurantes económicos, bodegones, tabernas, etc., 7.

CARTA O CUBIERTO ESPECIAL

g) Tercero: Además del cubierto corriente podrá presentarse una carta o cubierto especial, bien entendido, que no podrán ser las dos cosas a la vez; es decir, que si se presenta carta, no podrán hacerlo del cubierto especial, o viceversa.

h) Cubierto especial. Precios. Cuarto: Los precios del cubierto especial serán los siguientes:

Lujo, 38 pesetas; primera y segunda, 27; demás clases, 18; tabernas, bodegones, etc., 15.

CARTA COMPOSICIÓN DE PLATOS. PRECIOS

i) Quinto: La carta estará formada por cuatro grupos de platos, de tal suerte que la suma de los importes de los más elevados de cada grupo no rebase; por ningún concepto, el precio del cubierto especial.

j) Precios minuta.—6.º En todas las minutas (carta, cubierto corriente o especial) se consignará el precio importe de la comida o de los platos, según sea cubierto o carta.

k) Carta tipo máximo, composición. 7.º Cuando se haya optado por la carta, ésta deberá expresar el precio máximo de la composición a que se refiere el apartado 5.º

Por excepción, los platos de langosta, langostinos, salmón, angulas y los postres de soufflé y piña con helado, estarán libres de precio, debiendo, no obstante, expresarse en dicha carta el precio que se les fije por el hotel o restaurante.

l) Exhibición cubierto o carta.—8.º Los hoteles o restaurantes y demás establecimientos que sirvan comidas, deben tener en lugar visible la minuta del cubierto corriente del día y los especiales o cartas.

m) Obligatoriedad presentación minuta corriente.—9.º Además de lo expuesto en el párrafo anterior, tendrán

obligación inexcusable de presentar al cliente las minutas corrientes, sin necesidad de que éstos la pidan.

n) Relación de establecimientos acogidos a carta o cubierto especial.—10. Para que las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y las Fiscalías de Tasas conozcan los establecimientos que están acogidos a la carta o cubierto especial, mensualmente el Sindicato de Hostelerías, por medio de sus Organismos provinciales, enviarán a dichas entidades relación de los establecimientos acogidos a uno u otro régimen, especificando además, la categoría que corresponda a cada establecimiento de la provincia.

ñ) Exhibición, clasificación o categoría.—11. Todos los establecimientos deberán ostentar en sitio visible del exterior y en el comedor la clasificación de la categoría que tengan señalada mediante un rótulo que diga: «Este establecimiento se encuentra clasificado en la categoría...».

o) Nombre minutas.—12. Las minutas cuyo precio máximo se fije para cada categoría, serán conocidas por los nombres respectivos de «minuta corriente» y «minuta especial».

p) Legumbres secas constituyen plato.—13. En los establecimientos que por su categoría estén autorizados para servir legumbres secas, podrán ser éstas incluídas en las minutas corrientes y en cualquiera de los platos de que constan dichas minutas.

q) Plato único.—14. Siempre que el cliente lo desee y el establecimiento carezca de carta, se le servirá un solo plato, reduciéndose el importe en la forma siguiente: a) Si prescinde de uno de los platos se le rebajará el 30 por 100 al precio fijado al cubierto especial; b) Si se prescinde de entremeses o sopa o postres, se rebajará un 20 por 100.

r) Pan, el correspondiente por racionamiento.—15. No se permitirá que en los establecimientos se sirva más pan que cincuenta gramos por comida, ni que éste sea diferente del de racionamiento, pudiendo en los casos a que se refiere la Circular número 417 de 10 de Noviembre último de la Comisaría Ge-

neral, comer sin pan como excepción y que el interesado lleve su propio pan.

s) Asignación de artículos intervenidos.—16. Queda absolutamente prohibido asignar artículos intervenidos a los establecimientos del grupo de hospedaje de nueva apertura si no tiene informe concreto de la Dirección General de Turismo y a los grupos de restaurantes y cafetería si no tienen del Sindicato Nacional de Hostelerías y similares.

Para los de nueva apertura se detraerá el cupo de los que actualmente existen, sin proceder al aumento de asignación.

t) Diez gramos por cada taza de café. 17. La cantidad de azúcar que tendrá que servirse por cada taza de café en todos los establecimientos del Sindicato Nacional de Hostelería y similares, no podrá exceder de diez gramos y en clase de cortadillo, estuchado o no.

u) Coches-restaurantes de las Compañías de Ferrocarriles, clasificación.—18. Los coches-restaurantes de las Compañías de Ferrocarriles se someterán a las prescripciones de esta circular en la clasificación y precios siguientes:

Coches de lujo: Sudexpresos, 30 pesetas; Cataluña-expreso, 30; Lusitania-expreso, 30.

Primera: Los demás trenes que lleven coches-restaurantes, 20 pesetas.

Segunda: Los trenes que lleven coches-bares, 10 pesetas.

SANCIONES

v) Casos de infracción.—19. Serán motivos de sanción las transgresiones siguientes:

1.^a Servir carne en días prohibidos.
2.^a No cumplir los precios marcados para cubiertos o cartas.

3.^a Variar la carta por cubierto especial, o viceversa, cuando se ha acogido a régimen distinto del que se presenta.

4.^a No exhibir en lugar preferente la minuta del cubierto corriente.

5.^a No presentar al público espontáneamente la minuta del cubierto corriente.

6.^a Servir más platos que los autorizados.

7.^a Servir legumbres secas en los hoteles de lujo (1.^a y 2.^a) y en toda clase de restaurantes económicos cuyo precio no sea de siete pesetas o menos el cubierto.

8.^a No tener en sitio visible el cartel de la categoría en que se encuentra clasificado.

9.^a Servir mayor cantidad de pan que la de cincuenta gramos por comida, o que sea distinto al de racionamiento.

10. Servir bocadillos, tapas o platos de pájaros.

11. Servir mayor cantidad de azúcar que la autorizada, así como azúcar molida.

12. No exigir los cupones de las cartillas en la forma regulada.

13. Cobrar de modo distinto al ordenado en el artículo 14 en los casos que en él se expresan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Mayo de 1944.—El gobernador civil delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.577

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Almaraz de la Mota, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Almaraz de la Mota, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes con el de Almaraz de la Mota; como zona infecta, todo el término municipal de Almaraz de la Mota, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

1.551

GOBIERNO CIVIL

Propuesto por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, ha sido nombrado guarda jurado para prestarse servicios en esta provincia, don Emilio Rojas Castro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 22 de Mayo de 1944.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.550

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONCURSO-EXAMEN RESTRINGIDO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación ha acordado proveer la plaza de Inspector pagador de Vías y Obras, mediante concurso-examen restringido; los que aspiren a ocuparla habrán de sujetarse a las siguientes

BASES

Primera. La plaza estará dotada con el haber anual de 7.500 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Solamente podrán concurrir los que ostentén en propiedad el cargo de Capataz de 1.^a de Vías y Obras provinciales, siempre que no excedan de 65 años de edad, conforme a la disposición 4.^a transitoria del Reglamento vigente de funcionarios.

Tercera. El examen de aptitud constará de dos ejercicios:

1.^o Lectura, escritura al dictado y

resolución de problemas de Aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales y regla de tres.

2.^o Ejercicio práctico sobre materias relacionadas con la función a desempeñar.

Cuarta. Los ejercicios serán eliminatorios y el que no fuese declarado apto en el primero no podrá pasar al segundo.

Quinta. Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta, en igualdad de méritos, las preferencias marcadas por la Orden de 30 de Octubre de 1939 y por la Legislación sobre protección a familias numerosas.

Sexta. Los ejercicios del examen de aptitud darán comienzo el día once del próximo mes de Septiembre, a las diez y seis horas, en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial.

Séptima. Los que aspiren a tomar parte en este concurso-examen, presentarán en la Secretaría de la Diputación, su instancia dirigida al señor presidente de la misma, acompañada de los documentos acreditativos de las condiciones que se exijan en esta convocatoria y de los méritos que aleguen, debiendo también acompañar la cédula personal y carta de pago justificativa de haber satisfecho la cantidad de treinta pesetas por derechos de examen.

La instancia y documentos se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 23 de Mayo de 1944.—El presidente, Juan Represa León.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

1.567

Delegación de Hacienda de Valladolid

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura de la Deuda al 4 por 100 Amortizable, emisión de 1 de Octubre de 1942, del vencimiento de 1 de Abril de 1944, presentada en esta Intervención de Hacienda por el Banco Hispano Americano, cuyo resguardo lleva el número 43 y comprende 11 cupones de la serie A, 11 de la B y 2 de la C, por un valor total de 430 pesetas, se avisa por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el término de un mes pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 4.^o de la Real Orden de 17 de Abril de 1913.

Valladolid, 22 de Mayo de 1944.—El Interventor de Hacienda, Salustiano Casas.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

1.545

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 26 de Marzo último, se acordó nombrar vocales natos del repartimiento general de utilidades,

a los señores que se expresan y por la parte que se indica:

Parte real

D. Julián Samaniego Pascual.
D. José Muñoz Viloria.
D. Cayo Muñoz Herguedas.
D. Enrique Viloria Vallejo.

Parte personal

D. Daniel Pedrero Martín.
D. Teófilo González del Caño.
D. Claudio Pascual Gómez.
D. Cirilo Cárdbaba Molpeceres.

Bahabón, 21 de Mayo de 1944.—El alcalde, Andrés Herguedas.

1.527—726

El Campillo

Hecha la designación de vocales electos que han de constituir las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término, para el año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cinco días, presenten las reclamaciones que crean pertinentes contra dichas designaciones.

El Campillo, 20 de Mayo de 1944.—El alcalde, Eudaldo Abad

1528—727

El Campillo

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del repartimiento de utilidades del año actual, advirtiéndoles que de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones, con arreglo a los datos que posean, y sin derecho a reclamación alguna.

El Campillo, 20 de Mayo de 1944.—El alcalde, Eudaldo Abad.

1.529—728

Castrejón

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Castrejón, 24 de Mayo de 1944.—El alcalde, Manuel González.

1.575—729

Marzales

Se encuentran al público expuestos y en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1943, para oír reclamaciones.

Marzales, 23 de Mayo de 1944.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

1.561—730

Medina de Río seco

El día 31 del actual termina el plazo para que los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, o representantes de los mismos, puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las variaciones de características de sus fincas, como trámite previo de la revisión del avance catastral, que se efectuará a partir del 1 de Junio próximo.

Medina de Río seco, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, J. Amigo.

1.596—731

Melgar de Abajo

Para su examen y reclamaciones se encuentran expuestas al público, por plazo de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1943.

Melgar de Abajo, 22 de Mayo de 1944. El alcalde, Jesús Raposo.

1.560—732

Melgar de Abajo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 7 de los corrientes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante cuatro mil pesetas, por medio de superávit de ejercicios anteriores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 12 de Mayo de 1944. El alcalde, Jesús Raposo.

1.493—733

Pedrosa del Rey

Acordada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una habilitación de crédito para reforzar diferentes capítulos del presupuesto de gastos, se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pedrosa del Rey, 23 de Mayo de 1944. El alcalde, Jerónimo Alonso.

1.566—734

Pollos

Ignorándose el paradero del mozo Gumersindo de la Cruz González, hijo de Micaela, nacido el 11 de Noviembre de 1924, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que compareza en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del 18 de Junio próximo, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás per-

sonas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pollos, 25 de Mayo de 1944.—El alcalde, Mariano Campos.

1.572

San Cebrián de Mazote

El día 4 de Junio, de doce a catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la elección de vocales para completar las Comisiones de la parte real y personal del repartimiento de utilidades para 1944.

San Cebrián de Mazote, 24 de Mayo de 1944.—El alcalde, Lucas Cortés.

1.597—735

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil trescientas siete pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 24 de Mayo de 1944. El alcalde, Mariano Alonso.

1.558—736

Villafranca de Duero

Formado el repartimiento general de utilidades para el año de 1944, se halla expuesto en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Villafranca de Duero, 22 de Mayo de 1944.—El alcalde, Valeriano Alonso.

1.559—737

Villalar de los Comuneros

Se encuentran formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1943, para oír reclamaciones, pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Villalar de los Comuneros, 24 de Mayo de 1944.—El alcalde, Maurilio Vidal.

1.574—738

Villalón de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1945 que se expresan a continuación, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí, o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximos, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos de no comparecer, de que serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Emilio Borja Giménez, hijo de Juan y de Encarnación; Deógracias Gordaliza

González, hijo de Eugenio y de Petra; Bernardo Trapote Montes, hijo de Baltasar y de Jesusa.

Villalón de Campos, 23 de Mayo de 1944.—El alcalde, Segundo García.

1.563

Wamba

Ignorándose el paradero del mozo Rafael Giménez Barroel, hijo de Emiliano y Daniela, que nació en esta localidad el 21 de Marzo de 1924, perteneciente al reemplazo de 1945; se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 28 del actual, 11 y 18 de Junio próximo, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, en la inteligencia de que si no comparece, por sí o por medio de representante, será declarado prófugo.

Wamba, 23 de Mayo de 1944.—El alcalde, Marcelino Caño.

1.573

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Federico Martín y Martín, juez de instrucción del Distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 44 del corriente año, sobre hurtos, y en el que por providencia dictada en el mismo, de este día, he acordado que quienes sepan de qué expediciones ferroviarias formaba parte un saco de alpargatas compuesto de cuarenta pares negras, de vira de suela, un saco de higos, un tabal de sardinas, peso sesenta kilogramos, una caja de botellas de anís, compuesta de seis y dos paquetes de navajas de muelle, de Albacete, que se supone sustraídos en esta ciudad; quiénes fueran los dueños de ello y qué personas pueden dar noticias útiles para esclarecer el suceso, comparezcan en este Juzgado en término de cinco días, así como dichos perjudicados, con el fin de que presten declaración en el sumario de donde el presente dimana y al propio tiempo se les hace saber a estos perjudicados que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede derecho a mostrarse parte en la causa y a renunciar o no a los perjuicios causados por el hecho punible.

Y para que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo, en Valladolid, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El secretario, por habilitación, Aniceto Sanz.

1.490

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Gómez San Martín, Jerónimo, (a) «Jeromín», de 29 años de edad, casado, hijo de Jenaro y de Petra, natural de Villa-

flores (Salamanca), ayudante químico y vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, con instrucción; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye contra el mismo con el número 68-1943, sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 15 de Mayo de 1944.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

1.548

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Pino Rodríguez, Julián Pedro Esteban; de 49 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Sergio y Mercedes, natural y vecino de Nava del Rey, donde estuvo últimamente domiciliado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para notificarle un auto de prisión y ser reducido a la misma, dictado en la causa que por dicho Juzgado se le sigue, bajo el número 6 de 1943, por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial en general, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndole a mi disposición en el depósito municipal de presos de esta referida ciudad, caso de ser habido y dándose cuenta por el medio más rápido de haberlo verificado.

Nava del Rey, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de instrucción, (ilegible).—El secretario, Alfonso Pedrero.

1.523

VALORIA LA BUENA

Bernardo San Segundo, José; natural de Avila, soltero, componedor ambulante, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Justa; y Rodada Leche, Natalia; natural de Guadalajara, soltera, componedora ambulante; ambos procesados en sumario 9 de 1943, sobre robo; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para constituirse en prisión, decretada por auto de fecha once de los corrientes, dictado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de expresados sujetos, que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la prisión provincial de Valladolid.

Valoria la Buena, 16 de Mayo de 1944. El juez, (ilegible).—El secretario judicial, Modesto S. Campo.

1.489

ANUNCIOS NO OFICIALES

Junta Local de Fomento Pecuario de Velascálvaro

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 10 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 30 de Junio del presente año y termina el día 30 de Octubre, bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas noventa pesetas con cuarenta céntimos y un cupo de mil doscientas cabezas lanaras para seiscientos ochenta y seis hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a doscientas diez y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Velascálvaro, 19 de Mayo de 1944.—El presidente de la Junta, Angel Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Velascálvaro, en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ..., de 1944.—El licitador.

739

Parque de Sanidad Militar de la VII Región.—Valladolid

Necesitando adquirir este Establecimiento 100 kilos de cuero sillero, 1.000 metros de tela blanca de 140 centímetros de ancho, así como 100 cubos de zinc, 50 regaderas de 7 litros, 4 legiadoras, 7 hornos crematorios y 3 encaladoras, se hace público para que todas aquellas Casas a quienes pueda interesar, hagan ofertas por escrito en sobre cerrado al señor Director del mismo, durante el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente anuncio, el cual será a cargo de los adjudicatarios.

Valladolid, 26 de Mayo de 1944.—El Director.

740